

Referencia:	2020/00000971F
Asunto:	SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE 22.01.2020

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 22 DE ENERO DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

VICEPRESIDENTE 1º: D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

CONSEJEROS: D. VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN
Dª. MARLENE FIGUEROA MARTÍN
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintidós de enero de dos mil veinte, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Víctor Modesto Alonso Falcón y de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, Dª. María Mercedes Contreras Fernández, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, D. Blas Acosta Cabrera, D. Manuel Hernández Cerezo D. Antonio Sergio Lloret López y D. Pau Quiles Raya

ORDEN DEL DIA

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Presidente señala que la urgencia de la sesión viene motivada por considerar necesaria la inmediata resolución de los expedientes. Por todos los presentes se acuerda unánimemente ratificar la urgencia de la sesión

2.- CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL AÑO 2020. REFERENCIA: 2020/623G. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta firmada el 17.01.2020 por la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, Dª. Luz Divina Cabrera Travieso y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.01.2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Convocar para la anualidad 2020, la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Bienestar Social, cuyo contenido es el siguiente:

“CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2020

El Cabildo Insular de Fuerteventura establece la Convocatoria pública de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en **Materia de Bienestar Social** con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

210 2310A.489.18 Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar social.....	100.000,00€
210 2310A.789.01 Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar social.....	30.000,00€

CUANTÍA: Máxima 8.000,00€ (Artículo 3º): máximo de 6.000 para gastos corrientes y de 2.000 € para gastos de inversión, aplicando los criterios de valoración mencionados en el (artículo 10º).

MARCO LEGAL ESPECÍFICO: Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el Régimen General de Subvenciones en Materia de Bienestar Social, publicada en el B.O.P. N° 39 de fecha 30 de Marzo de 2016

BENEFICIARIOS: (artículo 4º)

Con carácter general para ser beneficiario se requiere del solicitante que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago con este Cabildo, en el momento de la concesión, y no estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán acogerse a la convocatoria de subvenciones reguladas en estas bases todas aquellas ONGs, Fundaciones, Federaciones, Entidades o Asociaciones sin fin de lucro, que recojan en sus estatutos el desarrollo de actividades a la prestación de servicios y la acción social.

Las Entidades y Organizaciones que concurren a la convocatoria deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y tener nacionalidad española.
- b) Tener como mínimo, ámbito de actuación municipal, comarcal o insular, según su título constitutivo.
- c) Carecer de fines de lucro, que incluyan en sus Estatutos como finalidad, la prestación de Servicios Sociales o sanitarios.
- d) Haber justificado las subvenciones concedidas con anterioridad para el desarrollo de proyectos y haber presentado la memoria del trabajo realizado.
- e) Estar al corriente con las obligaciones con este Cabildo en el momento de la concesión de la subvención y del pago.
- f) Estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- g) No ser deudor por Resolución de Procedimiento de Reintegro.
- h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- i) Que la entidad no tenga una subvención/convenio consignada nominativamente en el presupuesto del Cabildo del ejercicio correspondiente a cada convocatoria, en las aplicaciones presupuestarias del área de Bienestar Social (Orgánica 20).

OBJETO DE SUBVENCIÓN, (artículo 3º) financiación de proyectos, programas y actividades dirigidos a la potenciación de los servicios sociales en general, que se describen a continuación, en régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en los siguientes ámbitos:

A) Familia - Infancia - Mujer:

- * Mantenimiento y equipamiento de centros o servicios especializados.
- * Programas de prevención, que complementen la red primaria: Intervención Familiar.
- * Programas de integración social a mujeres en situación de marginación social.
- * Programas de información, asesoramiento, formación e integración socio - laboral de la

mujer.

B) Pobreza, marginación y excluidos:

- * Mantenimiento y equipamiento de Centros o Servicios.
- * Programas de acogida y de integración social.

C) Personas Discapacitadas:

- * Mantenimiento y equipamiento de Centros o Servicios.
- * Programas de integración social - laboral de los discapacitados.

D) Drogodependencias:

- * Programas de prevención y reinserción social y laboral.

E) Formación y Empleo:

- Proyectos de carácter innovador y potenciales de empleo, dentro de las materias que recogen como tal la Unión Europea y que se adapten a los cambios sociales, culturales y económicos, siempre que los mismos estén dirigidos a los grupos desfavorecidos.

F) Mejora de la calidad de vida de personas y familiares de enfermos de distintas patologías:

- Programas de información, asesoramiento, formación a enfermos y familiares.
- Programas de autoayuda.
- Servicios de Atención específicos.
- Mantenimiento en viviendas o pisos fuera de la isla para alojamiento temporal de enfermos y familiares que precisen tratamientos específicos.

G) Inmigración:

- Programas de información, asesoramiento, formación e integración social.

Los **GASTOS SUBVENCIONABLES**. Las subvenciones otorgadas se destinarán a sufragar los gastos corrientes (en materia de personal, gastos corrientes, material fungible, etc, hasta un máximo de 6.000,00€) y gastos de inversión para la compra de equipamiento, obras y reformas, etc (hasta un máximo de 2.000,00 €)

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS (Artículo 7º)

Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Hacer constar en toda su información, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- c) Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.

- d) Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.
- e) Justificar ante el Cabildo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- f) Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- g) Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- i) Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.
- j) En casos de gastos de inversión se compromete a destinar los créditos de la subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención, al menos durante 5 años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Solicitud: Dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura. **(Anexo I)** a la que deberá acompañar la documentación expresada en el **(artículo 6º)**, así **como el Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria; Certificado actualizado de la composición de los miembros de la Junta directiva y solicitud de autorización para la subcontratación en aquellos a casos en los que proceda**

Plazo: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Lugar: Sede Electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura, y cualquier otro medio contemplado en el artículo 6 de la Ley 39/2015 de la Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trámites e Información detallada: Consejería de Políticas Sociales, Tfno.: 928.862300 Exten 459 y página www.cabildofuer.es .

SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD (artículo 8)

Requerimiento-notificación: mediante inserción en Tablón de Anuncios y página www.cabildofuer.es .(artículo 45 de la Ley 39/2015 de la Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Subsanación o mejora: Diez (10) días hábiles, a partir de la publicación del Requerimiento, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición.

Órgano Instructor: Unidad de Asuntos Sociales **(artículo 8.1)** de la Ordenanza reguladora.

Órgano Colegiado: estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, el Consejero Insular de área correspondiente, La jefa de Servicio de Asuntos Sociales y un@ Técnico@ nombrado por el/la Consejer@ Insular del Área de Políticas Sociales .

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL: La propuesta de Resolución Provisional será adoptada por el órgano competente, y notificada mediante inserción en Tablón de Anuncios y página www.cabildofuer.es . (artículo 45 de la Ley 39/2015 de la Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Cuando el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. EL PLAZO DE ALEGACIONES PARA; REAJUSTE DE PRESUPUESTO, Y, SOLICITAR EL ABONO ANTICIPADO será de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN

Órgano Concedente: Consejo de Gobierno Insular (Decreto de competencias nº 921/2005).

Plazo de Resolución/publicación: 6 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Plazo para la Aceptación de la Subvención: 10 días hábiles, a partir de la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva.

Notificación: mediante inserción en Tablón de Anuncios y página www.cabildofuer.es (artículo 45 de la Ley 39/2015 de la Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Efecto del silencio administrativo: desestimatorio.

CONDICIONES.

Plazo de Ejecución de la Actividad: 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 (artículo 11).

Plazo de Justificación y Abono: (artículo 12).

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la ordenanza reguladora, salvo que se haya solicitado el abono anticipado.

El plazo para presentar la justificación de las subvenciones concedidas, será hasta el 31 de Enero de 2021.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión”

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

3.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACION.

REFERENCIA: 2019/00004202H ASUNTO: SUMINISTRO DEL MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE NÓMINAS DE RECURSOS HUMANOS

Vista la propuesta firmada el 13.01.2020 por la Técnica de Contratación, D^a. Carolina Pardo Sierra y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.01.2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar el 0,5% adicional de gasto atendiendo a la entrada en vigor de la Ley 19/2019 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2020, por la que se aprueba un tipo impositivo de igic del 7%.

SEGUNDO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 833,40 euros, que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido el IGIC, a la empresa EKON CLOUD COMPUTING SOLUTIONS S.A.U." con C.I.F. nº A08147811, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO.- Adjudicar a la empresa EKON CLOUD COMPUTING SOLUTIONS S.A.U." con C.I.F. nº A08147811, el contrato de suministro del mantenimiento del programa de nóminas de Recursos Humanos, mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme al artículo 168.2.a de la LCSP, por un precio de 17.834,76 euros, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.166,76 euros.

CUARTO.- Disponer a favor de la empresa EKON CLOUD COMPUTING SOLUTIONS S.A.U." con C.I.F. nº A08147811, el gasto del contrato de 17.834,76 euros, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.166,76 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 110 4910A 21600.

La distribución del gasto en las distintas anualidades para este contrato, incluyendo el IGIC., es la siguiente:

- Año 2.020: 16.348,53 euros, incluido el 7% de IGIC.
- Año 2.021: 1.486,23 euros, incluido el 7% de IGIC.

QUINTO.- Requerir a la empresa EKON CLOUD COMPUTING SOLUTIONS S.A.U." con C.I.F. nº A08147811, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación, proceda a la formalización del correspondiente contrato.

SEXTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SÉPTIMO.- Designar Estela Cabrera Hernández (Jefa del Servicio de Recursos Humanos) como responsable del presente contrato.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria EKON CLOUD COMPUTING SOLUTIONS S.A.U. y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al servicio de Recursos Humanos, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido

potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

REFERENCIA: 2019/00030029B ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE CON DESTINO A LOS CENTROS DE DIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES POR DISCAPACIDAD INTELECTUAL “GRAN TARAJAL” Y “PUERTO DEL ROSARIO”, DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANIA.

Vista la propuesta firmada el 21.01.2020 por la Técnica de Contratación, D^a. Nereida Betancor de León y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

***“Primero.-** Mediante providencia del Sr. Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos de fecha 20.01.2020 se ordena la redacción de la propuesta de acuerdo con objeto de elevar al Consejo de Gobierno Insular la propuesta de adjudicar el expediente denominado “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE CON DESTINO A LOS CENTROS DE DIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES POR DISCAPACIDAD INTELECTUAL “GRAN TARAJAL” Y “PUERTO DEL ROSARIO”, DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANIA”, mediante procedimiento negociado sin publicidad conforme al artículo 168.a)1º de la LCSP.*

***Segundo.-** Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 03.10.2019 se aprobó el expediente para la contratación del servicio para auxiliar al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del servicio público de transporte con destino a los centros de día para personas dependientes por discapacidad intelectual “Gran Tarajal” y “Puerto del Rosario” del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 168 a)1º de la LCSP al no haberse presentado oferta alguna al Lote II que integraba el anterior procedimiento abierto, declarado desierto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 16.08.2019, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CENTIMOS (1.064.854,14€) para todas las anualidades de ejecución, desagregado en las siguientes anualidades:*

*2019= 46.604,98 €
2020= 283.325,33 €
2021= 283.325,33 €
2022= 283.325,33 €
*2023= 168.273,17 €

**Para la anualidad 2019 se consideran los meses de noviembre a diciembre y para la anualidad 2023 los meses de enero a julio debiendo los licitadores considerar esta temporal al confeccionar sus ofertas siendo causa de rechazo de las proposiciones el no hacerlo al impedirse una valoración homogénea de las ofertas recibidas.*

El IGIC correspondiente al 6,5% de IGIC asciende a la cantidad de 64.991,10 euros.

El valor estimado (IGIC no incluido), a los meros efectos de fijar el procedimiento de adjudicación y las normas de publicidad, se fija en 999.863,04 € para todas las anualidades de ejecución, referido a todas las prestaciones que lo integran.

Tercero.- *En el citado acuerdo se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CENTIMOS (1.064.854,14 €) con cargo a la partida presupuestaria nº 20 2310N 22300, nº 20 2310N 22799 y nº 20 2310P 22799.*

Se desagrega en las siguientes anualidades:

*2019= 46.604,98 €
2020= 283.325,33 €
2021= 283.325,33 €
2022= 283.325,33 €
*2023= 168.273,17 €

**Para la anualidad 2019 se consideran los meses de noviembre a diciembre y para la anualidad 2023 los meses de enero a julio debiendo los licitadores considerar esta temporal al confeccionar sus ofertas siendo causa de rechazo de las proposiciones el no hacerlo al impedirse una valoración homogénea de las ofertas recibidas.*

El IGIC correspondiente al 6,5% de IGIC asciende a la cantidad de 64.991,10 euros.

Cuarto.- *El día 08.10.2019 se remiten las invitaciones a las siguientes empresas: SUN AND SEA TOURS, S.L., BETANCURIA TOURS S.L., BUIKK 32 TRANSPORTES, S.L., BUS LEADER, S.L., HOTELES ELBA, S.L., MUSEO DEL CAMPO MAJORERO, S.L., HERMANOS DÍAZ MELIÁN, S.L., AUTOBUSES MAJOREROS, S.L., TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ S.L., FRANYASMAR BUS, S.L. y TORRES MARTIN, S.A..*

El plazo de presentación de ofertas fue de una semana a contar desde el día de envío de la invitación, finalizando dicho plazo el día 14.10.2019.

Quinto.- *Con fecha 22.10.2019 se procede a la apertura de las ofertas, presentando oferta las siguientes empresas: TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ S.L., BUS LEADER, S.L. y SUN AND SEA TOURS, S.L.*

Sexto.- *Iniciado el procedimiento de negociación se le concede a los candidatos un plazo de 48 horas para presentar nueva proposición económica si lo estiman conveniente.*

Séptimo.- *Con fecha 28.10.2019 se procede a la apertura de la nueva proposición económica presentada por la empresa BUS LEADER, S.L.*

Octavo.- *Con fecha 29.10.2019 se emite por D. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez informe sobre la valoración de las ofertas presentadas a la licitación, el cual se transcribe a continuación:*

“El servicio de Bienestar del Cabildo de Fuerteventura me solicita informe sobre las ofertas económicas presentadas a la licitación de referencia, tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, un único criterio de negociación referido al mayor porcentaje de baja ofertada al precio base de licitación, estableciendo que una vez se proceda a la apertura del sobre o archivo de la documentación económica se dará plazo a los licitadores para mejorar su oferta; trámite que paso a verificar con arreglo a los siguientes RAZONAMIENTOS:

1] Cerrado el plazo de presentación de ofertas se presentaron tres licitadores:

Bus Leader, S.L.:
Baja: 8%
Precio: 919.874,04 €

Sun and Sea tours, S.L.:
Baja: 0,50%
Precio: 994.863,73 €

Antonio Díaz Hernández S.L.:
Baja: 21%

Precio: 789.891,80 €

2] *Concedido nuevo plazo para presentar nueva proposición a la vista del resto de competidores sólo presentó oferta la siguiente:*

Bus Leader, S.L.:

Baja: 26%

Precio: 787.992,06 €

3] *De conformidad con la cláusula 14 del PCAP “El criterio que determine la adjudicación se basará en la puntuación obtenida por la aplicación del baremo del presente apartado. De este modo, la adjudicación se realizará a la oferta más ventajosa para la administración, sin perjuicio de que el órgano de contratación declarar desierta la adjudicación”, es decir la adjudicación recaerá en el licitador que oferte el mayor porcentaje de baja.*

En atención a las ofertas iniciales y las presentadas durante la fase de negociación, el orden de las ofertas en función de las bajas ofertadas es el siguiente:

1º Bus Leader, S.L.:

Baja: 26%

Precio: 787.992,06 €

2º Antonio Díaz Hernández S.L.:

Baja: 21%

Precio: 789.891,80 €

3º Sun and Sea tours, S.L.:

Baja: 0,50%

Precio: 994.863,73 €

Procede comprobar si existen ofertas anormalmente bajas para cada uno de los Lotes según PCAP:

“Para considerar una oferta anormalmente baja y de conformidad con el art. 149 LCSP, se aplicarán los siguientes parámetros objetivos:

Si concurre un solo licitador si la baja ofertada es superior al 20% del valor estimado del Lote al que se presenta.

Si concurren varios licitadores si la baja es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Para el cálculo de la media aritmética se considerará la oferta de precio más bajo en caso de las ofertas de empresas vinculadas.”

Al concurrir tres licitadores, la media aritmética se sitúa en 15,83%, quedando fijado el 10% de la citada media a partir del cual se considera oferta anormal toda baja superior al 17,41%.

La baja de la mejor oferta se sitúa en el 26%, al igual que la de la segunda clasificada que se fija en el 21%, por lo que se supera este umbral, siendo una oferta anormalmente baja.

A tenor de cuanto antecede y en aplicación del PCAP la mejor oferta se califica de anormal por lo que procede solicitar la justificación de las ofertas con arreglo a lo previsto en el PCAP y en el art. 149 LCSP, correspondiendo al servicio de contratación dar audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y a las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, requiriendo, en todo caso, el Cabildo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

*Sobre la base de lo expuesto se impone **CONCLUIR:***

1] *La clasificación de las ofertas por orden de porcentaje de baja ofertado es la siguiente:*

1º Bus Leader, S.L.:

Baja: 26%

Precio: 787.992,06 €

2º Antonio Díaz Hernández S.L.:

Baja: 21%

Precio: 789.891,80 €

3º Sun and Sea tours, S.L.:

Baja: 0,50%

Precio: 994.863,73 €

2] La oferta del licitador que ha ofertado el mayor porcentaje de baja se califica de oferta anormal por lo que procede solicitar la justificación de las ofertas con arreglo a lo previsto en el PCAP y en el art. 149 LCSP, correspondiente al servicio de contratación otorgar trámite de audiencia y a la vista de la justificación presentada solicitar informe al servicio técnico correspondiente para elevar al órgano de contratación la propuesta que corresponda.

Este es mi informe que emito a petición del Servicio de Bienestar Social.”

Noveno.- Con fecha 30.10.2019 se emite informe por el Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración compartiendo las conclusiones del informe citado anteriormente.

Décimo.- Con fecha 07.11.2019 se emite informe por el Servicio de Contratación sobre la valoración de las ofertas presentadas a la licitación, el cual se transcribe a continuación:

“En relación con el expediente de contratación del servicio para auxiliar al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del servicio público de transporte con destino a los centros de día para personas dependientes por discapacidad intelectual “Gran Tarajal” y “Puerto del Rosario” del Cabildo de Fuerteventura, al conllevar prestaciones directas a favor de la ciudadanía, mediante procedimiento negociado sin publicidad, se emite el siguiente,

INFORME

Primero.- Finalizado el plazo de 48 horas para la presentación de una nueva proposición económica por parte de los candidatos se procede el día 28.10.2019 a la apertura del sobre que contiene la oferta económica, siendo el resultado de la clasificación de las ofertas el siguiente:

	OFERTA SIN IGIC	IGIC (6,5%)	TOTAL OFERTA
SUN AND SEA TOURS, S.L.	994.863,73€	64.666,14€	1.059.529,87€
SOCIEDAD TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ	789.891,80€	51.342,97€	841.234,77€
SOCIEDAD BUS LEADER, S.L.	739.898,65€	48.093,41€	787.992,06€

Segundo.- De conformidad con el apartado 14. Criterios de Negociación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

“Si concurren varios licitadores si la baja es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Para el cálculo de la media aritmética se considerará la oferta de precio más bajo en caso de las ofertas de empresas vinculadas”.

Tercero.- Atendiendo a la Resolución nº284/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que se cita a continuación:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

.....

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.”

Para el cálculo de la media a que se refiere el artículo anterior, obviamente deben tomarse como referencia los precios ofertados (no los descuentos). La disposición indicada se refiere a la "media aritmética de las ofertas presentadas" no a la media de las bajas o porcentajes de descuento."

La clasificación de las ofertas es la siguiente:

	OFERTA SIN IGIC	IGIC (6,5%)	TOTAL OFERTA
SUN AND SEA TOURS, S.L.	994.863,73€	64.666,14€	1.059.529,87€
SOCIEDAD TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ	789.891,80€	51.342,97€	841.234,77€
SOCIEDAD BUS LEADER, S.L.	739.898,65€	48.093,41€	787.992,06€

La oferta de la empresa SOCIEDAD BUS LEADER, S.L., es inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (la media aritmética es 896.252,23€ y la media -10% es 806.627,01€) y por lo tanto se debe valorar como anormalmente baja."

Por el Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración se emite informe de fecha 08.11.2019 compartiendo la conclusión aportada anteriormente.

Undécimo.- Con fecha 07.11.2019 se le requiere a la empresa BUS LEADER, S.L para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

A tal efecto, la entidad licitadora para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá presentar los siguientes documentos:

1. Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
2. Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anomalía.
3. Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
4. Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Decimoprimer.- Mediante registro de entrada número 2019040074 de fecha 14.11.2019 la empresa BUS LEADER, S.L presentó los documentos justificando la valoración de su oferta.

Decimosegundo.- Con fecha 25.11.2019 se emite informe por D. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez sobre la documentación presentada por la empresa BUS LEADER, S.L. para justificar la oferta presentada, cuya conclusión se cita a continuación:

....

*"Sobre la base de lo expuesto se impone **CONCLUIR:***

1] La justificación de la oferta presentada permite garantizar el cumplimiento del contrato, no apreciándose que sea incompleta o se funde en prácticas inadecuadas ni se aprecia vulneración de los convenios colectivos al venir soportada en la estructura de costes, con la consiguiente generación de economías de escala, de un operador del sector, cuya solvencia se acredita con las cuentas anuales depositadas, que en el ejercicio 2018 reportó unos ingresos por ventas de 4.221.739,48 €, un resultado de explotación de 687.041,23 €, acreditando un patrimonio neto de 6.814.267,17 € sustentado en unas reservas de 6.146.419,98 €.

2] Ha de requerirse una garantía complementaria del 5% respecto a la garantía del 5%, ascendiendo a un total del 10%, de conformidad con el PCAP para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Este es mi informe que emito a petición del Servicio de Bienestar Social."

Decimotercero.- Con fecha 27.11.2019 se emite informe por la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración compartiendo las conclusiones del informe citado anteriormente.

Decimocuarto.- Con fecha 27.11.2019 y mediante registro electrónico de salida nº 2019017039 se requiere a la empresa BUS LEADER, S.L., para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, presente los siguientes documentos:

- a) *Acreditación de la capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
- b) *Solvencia económica y financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
- c) *La constitución de la garantía definitiva por importe de 73.989,86€ que equivalen al 10% del importe de adjudicación, excluido el IGIC (de conformidad con la cláusula 18 del PCAP).*
- d) *Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el Sector Público.*
- e) *Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social para contratar con el Sector Público.*
- f) *Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Canarias para contratar con el Sector Público.*
- g) *Último recibo pagado el Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.*

Decimoquinto.- Con fecha 05.12.2019 se le solicita al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias lo siguiente:

“Con ocasión de los recursos especiales tramitados ante ese órgano (Recurso número 137-2019 y 139/2019) con relación al procedimiento de contratación del servicio para el auxilio al Cabildo de Fuerteventura en la gestión de la Residencia Insular de Discapacidad, su centro de día y los centros de día “Gran Tarajal” y “Puerto del Rosario” para atender a personas por discapacidad intelectual del Cabildo de Fuerteventura, se ha dispuesto la suspensión cautelar del mismo.

La infrascrita licitación descompone su objeto en dos Lotes claramente diferenciados, a saber, un Lote I referido al auxilio en la gestión de los centros, y un Lote II referido al auxilio en la gestión del servicio de transporte.

Habida cuenta que los precitados recursos se dirigen contra el Lote I, y atendiendo a que el Lote II se declaró desierto al no concurrir oferta alguna siguiéndose el procedimiento mediante nuevo expediente de contratación adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, resulta conveniente al tratarse de un contrato (el del Lote II) con autonomía y sustantividad jurídica propia solicitar aclaración a la medida de suspensión adoptada en el sentido de conocer si proyecta sus efectos jurídicos sobre este nuevo contrato adjudicado.

Sobre la base de lo expuesto se interesa la aclaración descrita.”

Decimosexto.- Mediante registro electrónico nº 2019043237 de fecha 12.12.2019 la empresa presenta documentación requerida.

Decimoséptimo.- Con fecha 19.12.2019 se recibe resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre la aclaración de la resolución nº 265/2019, de 29 de noviembre, instada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, cuya conclusión es la siguiente:

....

“SEGUNDO.- En lo que respecta a la solicitud de aclaración, como bien señala el Consejero de Área Insular, la resolución de suspensión del procedimiento de contratación extiende sus efectos únicamente al lote n.º 1, en tanto la legitimación activa de los recurrentes se limita al ámbito que constituye el objeto del contrato de dicho lote.

Es decir, reconociendo legitimación a los recurrentes, señalar que los mismos no expresan en sus escritos de recurso si el mismo se refiere al procedimiento de contratación en global o bien a alguno de sus lotes, aunque del contenido de los mismos, se deduce que se refiere al lote n.º1, además de que carecerían de legitimación respecto del lote n.º 2, dado que su objeto social no comprende el servicio de transporte que se pretende adjudicar en el mismo.

Es por ello que el ámbito de la resolución 265/2019, de 29 de noviembre, acordando la suspensión del procedimiento de contratación se refiere al lote n.º 1.

Por lo expuesto, visto los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

RESUELVE

PRIMERO. ACLARAR la citada resolución n.º 265/2019, de 29 de noviembre, en el sentido que se indica en el apartado segundo de los fundamentos jurídicos de la presente resolución.”

Decimoctavo.- Mediante registro electrónico n.º 2019018549 de fecha 26.12.2019 se le requiere a la empresa BUS LEADER, S.L., para que en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, subsane la documentación presentada el día 12.12.2019 aportando lo siguiente:

1. Último recibo pagado el Impuesto de Actividades Económicas.
2. Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el Sector Público.
3. Poder bastanteado por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
4. Solvencia económica y financiera. Se aportarán las cuentas anuales del ejercicio que corresponda debidamente depositadas en el Registro Mercantil, en caso de que haya vencido la obligación de presentación, en caso contrario se aportará cuenta de pérdidas y ganancias y balance de situación.
5. Solvencia técnica o profesional. Declaración de técnicos o unidades técnicas a disposición del contrato, especialmente control de calidad, así como relación de material, instalaciones y equipo técnico que se pondrá a disposición del contrato.

Decimonoveno.- Mediante registro electrónico n.º 2019044581 de fecha 31.12.2019, n.º 2020000354 de fecha 08.01.2020, n.º 2020000391 de fecha 08.01.2020 la empresa BUS LEADER, S.L. presentó los documentos requeridos.

En cuanto a los certificados de estar al corriente con las diferentes administraciones se encuentran en vigor y constan en el expediente.

Vigésimo.- En relación a la valoración de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se emite informe por D. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez sobre los medios presentados por la empresa propuesta como adjudicataria cuya conclusión es la siguiente:

....

“Hasta lo aquí razonado se impone **CONCLUIR:**

1] Que la propuesta adjudicataria acredita con los medios presentados los requisitos de solvencia económica y financiera; y técnica y profesional requeridos.

Este es mi informe, no obstante la Jefatura de Unidad de Asuntos Sociales con superior criterio resolverá.”

Vigesimoprimer.- Con fecha 08.01.2020 se emite informe por la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración manifestando su conformidad al informe referenciado anteriormente.

Vigesimosegundo.- Atendida la entrada en vigor de la Ley 19/2019 de 30 de diciembre de Presupuesto Generales de la comunidad Autónoma de Canarias 2020, el 7% es el tipo general de IGIC, por lo que se ajusta la propuesta al tipo impositivo del 7%.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11.07.2019 y la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley de Contratos del Sector Público se formula la siguiente propuesta al Consejo de Gobierno Insular.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa BUS LEADER, S.L, con CIF B35470947, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE CON DESTINO A LOS CENTROS DE DIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES POR DISCAPACIDAD INTELECTUAL “GRAN TARAJAL” Y “PUERTO DEL ROSARIO”, DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANIA”, de acuerdo con el coeficiente de baja ofertado de aplicación homogénea a los precios base de licitación, esto es un 26% (veintiséis por ciento).

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa BUS LEADER, S.L, con CIF B35470947, el gasto del contrato de acuerdo con el coeficiente de baja ofertado de aplicación homogénea a los precios base de licitación, esto es un 26% (veintiséis por ciento), con cargo a la aplicación presupuestaria n.º. 212.2310N.223.00.

El presupuesto de gasto, está distribuido en las siguientes anualidades, incluido IGIC:

Año 2020: 184.728,03€
Año 2021: 211.117,75€
Año 2022: 211.117,75€
Año 2023: 184.728,03€

El desglose del IGIC por anualidades es el siguiente:

Año 2020: 12.085,01€
Año 2021: 13.811,44€
Año 2022: 13.811,44€
Año 2023: 12.085,01€

TERCERO.- Requerir a la empresa BUS LEADER, S.L, con CIF B35470947 para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso especial en materia de contratación.

CUARTO.- Designar a Dña. Nereida Gil Betancor y a Dña. Auxiliadora Cabrera Padilla, Técnicas del Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, como responsables del contrato.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria BUS LEADER, S.L y a las no adjudicatarias TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ S.L., y SUN AND SEA TOURS, S.L. y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

*Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.*

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa”.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.01.2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa BUS LEADER, S.L, con CIF B35470947, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE CON DESTINO A LOS CENTROS DE DIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES POR DISCAPACIDAD INTELECTUAL “GRAN TARAJAL” Y “PUERTO DEL ROSARIO”, DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANIA”, de acuerdo con el coeficiente de baja ofertado de aplicación homogénea a los precios base de licitación, esto es un 26% (veintiséis por ciento).

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa BUS LEADER, S.L, con CIF B35470947, el gasto del contrato de acuerdo con el coeficiente de baja ofertado de aplicación homogénea a los precios base de licitación, esto es un 26% (veintiséis por ciento), con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 212.2310N.223.00.

El presupuesto de gasto, está distribuido en las siguientes anualidades, incluido IGIC:

Año 2020: 184.728,03€

Año 2021: 211.117,75€

Año 2022: 211.117,75€

Año 2023: 184.728,03€

El desglose del IGIC por anualidades es el siguiente:

Año 2020: 12.085,01€

Año 2021: 13.811,44€

Año 2022: 13.811,44€

Año 2023: 12.085,01€

TERCERO.- Requerir a la empresa BUS LEADER, S.L, con CIF B35470947 para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso especial en materia de contratación.

CUARTO.- Designar a Dña. Nereida Gil Betancor y a Dña. Auxiliadora Cabrera Padilla, Técnicas del Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, como responsables del contrato.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria BUS LEADER, S.L y a las no adjudicatarias TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ S.L., y SUN AND SEA TOURS, S.L. y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

REFERENCIA: 2019/00015021E ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO C.O. Y RESIDENCIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Vista la propuesta firmada el 21.01.2020 por la Técnica de Contratación, D^a. Nereida Betancor de León y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Desistir del procedimiento de adjudicación del expediente de contratación del servicio para el auxilio al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del servicio público de la residencia insular y centro de día para personas dependientes por discapacidad intelectual, y los centros de día para personas dependientes por discapacidad intelectual “Gran Tarajal” y “Puerto del Rosario”.

Segundo.- Anular la autorización y la disposición del gasto del expediente de contratación denominado anteriormente.

Tercero.- Dejar sin efecto la constitución de la garantía definitiva por importe de **401.122,74€** que equivalen al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC en el contrato del Servicio para el

auxilio al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del servicio público de la residencia insular y centro de día para personas dependientes por discapacidad intelectual, y los centros de día para personas dependientes por discapacidad intelectual “Gran Tarajal” y “Puerto del Rosario”.

Cuarto.- Publicar anuncio de la presente resolución.

Quinto.- Notificar la presente resolución a la siguiente empresa: **ISCAN SERVICIOS INTEGRALES S.L.**

Sexto.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas.